

de replanteo fué aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1959:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de febrero de 1962, en el de la provincia de Gerona del 24 y en el diario «Los Sitios» de la expresada capital, del día 21, fué publicada la relación provisional de titulares y bienes afectados, así como también se procedió a su exposición pública en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, donde han de radicar las obras; todo ello a fin de que pudieran formularse cuantas manifestaciones se creyeran pertinentes en relación a la necesidad de ocupación o bien sobre posibles errores de la relación:

Resultando que, transcurrido el periodo de información pública, no se han formulado alegaciones de ningún género:

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe en el expediente:

Considerando los informes emitidos por la Jefatura de Sección que tiene a su cargo la Dirección Técnica del nuevo abastecimiento y por la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 a 22 de la misma, ha resuelto:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación definitiva de las fincas de referencia con arreglo a la relación que al final se inserta.
- 2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley, notificarla a los interesados en el expediente en la exclusiva parte que les afecta, advirtiéndole, en su caso, que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde su publicación.

Término municipal: Santa Coloma de Farnés

Parcela	Titular	Superficie afectada — m ²
1	D. José María Masanquer Carbonell	1.065
2	D. Jerónimo Cubias Daniel	4.469
3	D. Jerónimo Cubias Daniel	4.710
4	D. Jerónimo Cubias Daniel	7.288
5	D. José Ripoll Vila	3.084

Barcelona, 18 de enero de 1963.—El Ingeniero Director, J. Montañés.—465.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos ocupados por el embalse de Boadella en la finca denominada Manso Costa y terrenos ocupados por las obras de los edificios de la Administración del mencionado embalse.

Examinado el expediente de expropiación forzosa correspondiente a los terrenos ocupados por el embalse de Boadella en la finca denominada Manso Costa y terrenos ocupados por las obras de los edificios de la Administración del mencionado embalse:

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Gerona, así como en el diario «Los Sitios» de la ciudad de Gerona, con exposición en el Ayuntamiento del término municipal afectado:

Resultando que en el plazo señalado para comparecer en la información pública al objeto de aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, compareció, por escrito fecha 18 de junio de 1962, don José María de Delás y de Gayolá, solicitando la inclusión en la relación publicada de otros bienes y derechos omitidos y que resultan afectados;

Resultando que el Ingeniero encargado informa el escrito mencionado, en el sentido de que procede incluir los mencionados bienes en la relación de los que son necesarios ocupar;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa en el sentido de que es procedente acordar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, comprendiéndose en la relación los citados por el señor Delás en su escrito;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento;

Considerando que se ha estimado la petición formulada por el señor Delás, y siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos ocupados por el embalse de Boadella en la finca denominada Manso Costa y terrenos ocupados por las obras de los edificios de la Administración del mencionado embalse, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente resolución.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación o notificación de la presente resolución.

Barcelona, 26 de enero de 1963.—El Ingeniero Director.—497.

Relación que se cita

Nombre del propietario: Don José María de Delás y de Gayolá.

Nombre de la finca: «Mas Costa».

Clase de terrenos o de bienes afectados:

Una casa de planta y piso y cuadras en la planta baja, una casa de una planta, tres edificaciones para granero y ganado, dos manantiales de agua potable, un puente de servicio, terrenos de cultivo secano, regadío, viñas, arboleda de ribera, pilar, plantío de pinar y bosque de alcornoque y encina. Dos dos manantiales de agua potable, conocidos por los nombres de «Font Fresca» y «Font de Llevaires», con sus respectivas obras en piedra.

Un paraje situado en los bajos de una de las casas a expropiar.

Un edificio destinado a almacén de corcho, separado de las restantes edificaciones.

La explotación ganadera que se pierde con la expropiación, consistente en el beneficio que se obtendría, año por otro, con la venta de diez terneros, cuarenta cordos y un número indeterminado de ovejas.

Un estercolero de obra.

Un embalse de agua para el riego de huertos y prados.

Superficie aproximada que se precisa expropiar: 90 hectáreas.

Nombre del arrendatario: Don Manuel Barceló Arnaudiez.

Término municipal: Darnius (Gerona).

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Cernadilla, en su anejo de San Salvador de Palazuelo (Zamora), por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado «Salto de Cernadilla».

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Cernadilla, en su anejo de San Salvador de Palazuelo (Zamora), por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado «Salto de Cernadilla», integrado en el «Aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora)», del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»:

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula once de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, por la que se otorgó la concesión del mismo:

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 215 del año 1962, con rectificación de erratas en el número 225, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108 y en el diario «Imperio», de Zamora, número 8161, ambos del mismo año, y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cernadilla, no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que al comprobarse los datos de la relación de bienes afectados sobre el terreno, manifiesta la Entidad beneficiaria de la expropiación que debido a la falta de inscripción de los terrenos en los Registros Públicos, se han comprobado errores en la titularidad de determinadas parcelas y en su superficie, así como la omisión de una de éstas:

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado y procediendo efectuar en la relación de bienes las rectificaciones propuestas por la Entidad beneficiaria de la expropiación, en la forma que más acaja se determina.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente, con las modificaciones siguientes:

Se rectifica la titularidad de las parcelas que se expresan a favor de los propietarios que se indican: 11 y 41, Nicolás González Gallego; 40, Pilar González Hernández; 42 y 50, Josefa Ballesteros Maestre; se suprime uno de los propietarios en el número 73, quedando como titular solamente Aurelia Pérez Bobo.

Se rectifica la superficie de las parcelas siguientes, asignándolas las que se indica: número 42, 0.1157 hectáreas; número 43, 0.1157 hectáreas; número 74, 0.1375 hectáreas; número 75, 0.3150 hectáreas; número 76, 0.2108 hectáreas; número 77, 0.3655 hectáreas; número 79, 0.0416 hectáreas.

Se añade la parcela número 79 bis a favor de Pilar Burgo Fernández, con una superficie de 0.0416 hectáreas de monte y robles.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los «Boletines Oficiales», respectivamente.

Valladolid, 15 de enero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.—470.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de enero de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se citan.

1.º Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza primaria:

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Un Grupo escolar con dirección sin grado, cinco secciones de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Una sección de niños de educación especial y una unitaria de niños en la graduada aneja a la del Magisterio masculino del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Barcelona

Un Grupo escolar de niños con nueve secciones y dirección sin grado en La Ronda de Torrasa, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Burgos

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Isar.

Cádiz

Una sección de niñas en el Grupo Escolar «Lope de Vega» del casco del Ayuntamiento de Ceuta.

Málaga

Dos secciones de niños y dos de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benamocarra, trasladándose a éste la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes, constituyéndose una graduada de niños y una de niñas con tres secciones cada una.

Sevilla

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Algamitas.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Marinaleda.

Valencia

Una dirección sin grado que con las cinco secciones de niñas, una de párvulos y seis de niños «Obispo Hervás», existentes en el casco del Ayuntamiento de Puzol, constituirán un Grupo escolar de igual denominación, con dirección sin grado, seis secciones de niños, cinco de niñas y una de párvulos.

Zaragoza

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Illueca.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio:

Cádiz

Una mixta, servida por Maestra, en Siete Pilas, del Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

Una mixta, servida por Maestra, en El Jorobado, del Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

La Coruña

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente trasladada a nuevo local construido en Cruceiro-Bures, del Ayuntamiento de Arzúa.

Una mixta, servida por Maestra, en Sampayo-Roo, del Ayuntamiento de Noya.

Murcia

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Una unitaria de niños en Los Ventorrillos-La Costera, del Ayuntamiento de Alhama.

Una mixta en Las Barracas-Ral, del Ayuntamiento de Alhama, esta mixta a cargo de Maestra.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Pavos-España, del Ayuntamiento de Alhama.

Una unitaria de niños en el barrio de La Erica, del Ayuntamiento de Alhama.

Santa Cruz de Tenerife

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Tanque.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Madrid

Un Grupo escolar con dirección sin grado, ocho secciones de niños y ocho de niñas en Via Limite, poblado dirigido de Fuencarral, parcela número 1, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Un Grupo escolar con dirección sin grado, ocho secciones de niños y ocho de niñas en la calle Valdecanillas, barrio de San Blas, número 1, del Ayuntamiento de Madrid (capital).